ACUERDO LOCAL
No. 01 DE 2017

Por el cual se modifica el Acuerdo 002 del 28 de Octubre de 2002 y se reglamenta la conformación y funcionamiento del **CONSEJO LOCAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE** en la localidad de Engativá y se dictan otras disposiciones.

La Junta Administradora de La Localidad De Engativá

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Decreto Ley 1421 de julio 21 de 1993 y sus modificaciones, el art. 324 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 181 de 1995, el Acuerdo Distrital 107 de 2003, los Decretos: 229 / 596 / 597 de 2015, Decreto 781 de 1998, la normativa vigente.

CONSIDERANDOS

Que se hace necesario modificar el Acuerdo Nº 002 de fecha 28 de Octubre de 2002, y es indispensable ampliar el espíritu de la norma local que motive e incentive la participación recreo deportiva en las diferentes instancias contempladas en el Acuerdo, dotando todos los requerimientos esenciales que la Ley 181 de enero 18 de 1995 ha reglamentado en sus disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la ocupación de los escenarios deportivos de la Localidad.

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que "(…) *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud para el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", modificado por la Ley 1029 de 2006, relacionado con la enseñanza obligatoria en establecimientos oficiales o privados, establece que se deben incluir: "El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo".

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195

El Art- 15 de la Ley 181 de 1995, expresa que: *"El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales".*

Que entre los objetivos del Sistema Distrital de Deportes están el establecer mecanismos que permitan el fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; asegurar la práctica planificada y coordinada del ejercicio físico y del deporte en las distintas esferas y niveles.

Que el Concejo de Bogotá, reglamento mediante el Acuerdo Distrital No.107 de 2003, donde expidió el Sistema Distrital de Deportes, en el cual establece las pautas para implementar el Sistema de deportes en todas las Localidades.

Que las autoridades locales deben promover la práctica deportiva en general, fortaleciendo las escuelas de formación deportivas, los clubes deportivos, los comités deportivos de las Juntas de Acción Comunal, la práctica deportiva en los centros educativos de la localidad, desde el punto de vista competitivo, recreativo y de formación, en todas sus disciplinas.

Que lo establecido por el Plan de Desarrollo Local de Engativá; **ENGATIVÁ MEJOR PARATODOS** - Acuerdo 03 del 29 de Septiembre de 2016.

PILAR 1. IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA
Estrategia5: Formular, implementar y realizar el seguimiento táctico y estratégico al Plan Estratégico Local del Deporte, Recreación y Uso del Tiempo Libre, derivado de la visión de Localidad que persigue **ENGATIVÁ MEJOR PARATODOS:** ***Engativá Renace Contigo*** y las estrategias generales del Pilar que tenga como alcance las escuelas de iniciación y formación deportiva, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, actividades para el deporte competitivo, el deporte social comunitario, el deporte y discapacidad, actividad física para la persona mayor, capacitación e investigación, celebraciones especiales y actividades recreativas para el uso del tiempo libre.

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Realizar 40 eventos recreativos y deportivos.	Eventos de recreación y deporte realizados

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195

Programa	Meta Plan de Desarrollo Local	Indicador
Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	Vincular 2.000 personas en procesos de formación deportiva	Personas vinculadas a procesos de formación deportiva

Artículo 9. Programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte.

ENGATIVÁ MEJOR PARATODOS: ***Engativá Renace Contigo,*** ……..Reconocemos los derechos esenciales que promueven el desarrollo de los niños, las niñas y los adolescentes, así mismo promoveremos que sean parte de la vida cultural, recreativa y deportiva de la localidad y se apropien de los parques y escenarios culturales, recreativos y deportivos

El componente de Recreación, Deporte y uso del tiempo libre fijará el alcance e impacto a nivel comunitario (práctico) dado por las fuerzas matrices del Plan Estratégico Local del Deporte, Recreación y Uso del Tiempo Libre, derivadas de la visión de **ENGATIVÁ MEJOR PARATODOS:** ***Engativá Renace Contigo,*** y las estrategias generales del Pilar y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD integrando: las perspectivas sobre los productos y servicios ofrecidos a los diferentes grupos de población(es) atendida(s) en las UPZ y barrios, la productividad, la relación de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos frente al impacto social de los procesos y las acciones, el uso y desarrollo de tecnologías de información para facilitar la gestión del conocimiento, el seguimiento y cuidado de los costos de operación en los diferentes campos de gestión, sea a nivel operativo, táctico o estratégico. En el marco de los eventos deportivos y recreativos a realizar impulsaremos importantes competencias tales como: carreras ciclísticas, carreras atléticas de Engativá, Chiquiolimpiadas de la Localidad, competencia atlética de la mujer, olimpiadas étnica y afroindigena, Paraolimpiadas Engativá y torneos de deportes extremo, patinaje y motocross entre otras. Asimismo realizaremos procesos de formación en deportes para el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad y juegos comunales con motivo de la celebración del día comunal.

Que la política pública en deporte, recreación y actividad física, se formuló atendiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas Distritales" adoptada mediante Decreto Distrital 689 de 2011, y fue aprobada por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 505 de 2007 y la Circular 044 de 2007.

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195

Que es indispensable que los líderes deportistas, profesionales y técnicos del deporte, comités y escuelas de formación deportiva y las entidades depo-recreativas tengan un espacio de concertación sobre los programas, proyectos y actividades a realizar en la Localidad para el buen aprovechamiento de los recursos económicos y humanos.

Que el deporte y la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona, su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público, educativo y constituye gasto público social.

Que la Localidad goza de una amplia población de deportistas en todas sus modalidades y disciplinas, haciéndose necesario canalizar en un solo ente a todos ellos, para adquirir esa identidad que fuera patrimonio y orgullo de Engativá.

Que la formación deportiva requiere de una organización, de un proceso cronológico y de una programación habitual, donde sus dirigentes deportivos, deportistas, estudiantes, recreacionistas y comunidad, sean los protagonistas de su propia identidad y organización, dependiendo de ellos en gran medida la orientación del deporte recreativo y competitivo en la localidad.

Que es deber de las autoridades locales promover la organización, el aprendizaje, la práctica, la proyección y participación ciudadana a través del deporte y la recreación en una forma coordinada e interinstitucional en beneficio de los ciudadanos de la localidad.

Que el deporte y la recreación son actividades importantes para el desarrollo del proceso de integración y participación de todos los habitantes de la localidad.

ACUERDA

Artículo Primero – Modifica el Acuerdo 002 del 28 de Octubre de 2002 el cual quedara así:

Artículo Segundo - Creación: Por el cual se crea el Consejo Local de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre en la Localidad de Engativá.

Parágrafo: El Consejo Local de Deportes Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre forma parte integral del sistema local, Distrital y Nacional del deporte.

Artículo Tercero - Definición: El Consejo Local de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre en la Localidad de Engativá es una instancia de participación ciudadana, consultiva y asesora de la Administración local la cual busca garantizar la promoción e interlocución, eficiente y eficaz en lo referente al aprovechamiento del tiempo libre en actividades deportivas y recreativas, dentro de la Jurisdicción territorial de la Localidad de Engativá.

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195

Artículo Cuarto - Objeto Principal: Ser un organismo asesor de la Alcaldía Local, garantizando dentro de sus competencias el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Sirviendo de espacio de participación local comunitaria, e instancia orientadora, y consultiva para las organizaciones deportivas y/o sus representantes, en aquellos temas de interés deportivo y recreativo que afecten directa o indirectamente las comunidades engativeñas.

Artículo Quinto - Objetivos Específicos:
Concertar y proponer a las Instituciones públicas de carácter Local, Distrital y privadas, la articulación para la planeación de proyectos de desarrollo recreativos y deportivos que beneficien a la localidad de Engativá.

Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidad, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte y la recreación.

Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para el aprovechamiento del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral incluyente tanto en lo personal como en lo comunitario.

Favorecer las diferentes manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas arraigadas en el territorio, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.

Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.

Difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, a través de las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes en cualquiera de las etapas de la vida, preservando su continuidad y eficiencia.

Asegurar la participación, equidad, priorización y apoyo a las poblaciones vulnerables de la localidad en cualquiera de sus expresiones, con enfoque diferencial y poblacional.

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195

Promover el fortalecimiento y conservación de los valores y disciplinas deportivas y recreativas propias de la cultura local e igualmente difundir y estimular las nuevas tendencias deportivas y la recreación con miras al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Contribuir al desarrollo de la unidad familiar, mediante programas que promuevan el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo Comunitario.

Artículo Sexto – Conformación: El Consejo Local de Deportes Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de la Localidad de Engativá se conformará así:

- El Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado.
- Un (1) delegado o referente del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
- Un (1) delegado o su suplente de las organizaciones deportivas que trabajen por el deporte local, en cualquier modalidad.
- Un (1) delegado o su suplente de las escuelas de formación deportiva y/o clubes deportivos, que estén legalmente inscritas y reconocidas a nivel local o Distrital o el estamento que haga sus veces.
- Un (1) delegado por la o el deportista laureado en cualquier modalidad deportiva.
- Dos (2) delegados o sus suplentes, representantes elegidos de los Comités de Deportes de las Juntas de Acción Comunal debidamente legalizadas de la Localidad de Engativá, por cada una de las 9 Unidades de Planeación Zonal (UPZ

Parágrafo: Estos delegados elegidos libre y democráticamente, reglados mediante el decreto reglamentario que expedida la Alcaldía Local, para su reglamentación.

- Dos (2) Delegados y sus suplentes de los diferentes espacios de participación creados en la localidad.
- Un representante del DILE por el sector educativo.

Invitados Especiales:

- Un (1) edil delegado de la Junta Administradora Local de Engativá, perteneciente a la comisión respectiva de este tema.

- El comandante de policía de la Estación X de Engativá

Parágrafo 1°. Transitorio - Para efectos de la primera elección de los delegados a conformar el Consejo Local de Deportes Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Engativá, la Alcaldía Local tendrá hasta tres (3) meses a partir de la vigencia del presente acuerdo, para reglamentar mediante acto administrativo, el proceso eleccionario local.

Parágrafo 2°. Los delegados del Consejo Local de Deportes Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, serán designados para un periodo de cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos por una única vez por el mismo tiempo.

Al término de cada periodo, la Alcaldía Local deberá convocar a elecciones para su nueva conformación y en ningún caso existirá la reelección automática, sin convocatoria.

Parágrafo 3°. Los consejeros no recibirán remuneración alguna por la participación en el Consejo Local de Deportes Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Parágrafo 4º. En caso que alguno de los delegados no pueda continuar con sus funciones como miembro del Consejo Local de Deportes Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de la Localidad de Engativá, tomará su puesto el suplente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en este acuerdo y demás normas vigentes.

Si no hay posibilidad de convocar a un nuevo miembro de los suplentes respectivos, el consejo local determinará, de conformidad al proceso eleccionario reglamentado por la Alcaldía Local, la forma como se convocará al nuevo delegado, garantizando que toda la localidad tenga representación ante éste.

Artículo Séptimo – Criterios para la elección de delegados: La Reglamentación del proceso electoral, para la elección de los delegados responderá a criterios como; capacidad, conocimiento, idoneidad y equidad en los términos que establezca para tal fin la Administración Local mediante el decretó local reglamentario expedido por la Alcaldía Local de Engativá.

Artículo Octavo – Funciones: Son funciones del Consejo Local de Deportes Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre de Engativá:

- Fomentar, estimular y desarrollar las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, en pro de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los habitantes de la localidad de Engativá.

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195

- Propender por la convivencia armónica y pacífica en la comunidad al observar de manera puntual las normas que permiten ejercer plenamente los derechos individuales, sin vulnerar los derechos ajenos, esto en cuanto a la convivencia en el deporte y la recreación.

- Servir de instrumento de interlocución, mediación y participación entre la ciudadanía, las autoridades locales y distritales, Asesorando a la Administración local en relación con los diferentes programas y actuaciones que pudieran desarrollarse en materia deportiva.

- Ser el órgano de enlace con las instituciones locales, distritales y de otros órdenes para mejorar y desarrollar las oportunidades de alternativas lúdicas y de esparcimiento en especial para los niños, los jóvenes y población en discapacidad.

- Asegurar en concordancia con la administración local, la amplia difusión de la oferta y las políticas públicas en materia deportiva y recreativa.

- Proponer el plan de acción recreo-deportivo para la localidad, enmarcado este en las normas distritales y nacionales, toda vez que recoja a través de los mecanismos de participación ciudadana, el cumplimiento de los preceptos y espíritu de las mismas acordes con el Plan de Desarrollo Local y buscando la inclusión de todas las modalidades deportivas y las nuevas tendencias.

- Liderar a los miembros de la comunidad para despertar en ellos el sentido de pertenencia y corresponsabilidad, sobre los escenarios deportivos y recreativos, como primer mecanismo para su preservación y correcta utilización.

- Promover la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación, así como la formalización de escuelas, clubes y centros de formación deportiva y de juzgamiento, como entes promotores y participes de desarrollo local.

- Asegurar la participación de todos, la equidad, la priorización y apoyo a los grupos vulnerables de la localidad, Velando por que la institucionalidad establezca medidas de inclusión que faciliten la utilización de las instalaciones y equipamientos deportivos para la realización de actividades físicas o deportivas específicas y recreativas.

- Promover el fortalecimiento y conservación de los valores y disciplinas deportivas y recreativas así como las nuevas tendencias propias de la cultura local e igualmente difundir y estimular la diversificación del deporte y la recreación con miras al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195

- Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva de la localidad, realizando al menos un evento anual especialmente dirigido a personas con capacidades diferentes.

- Fomentara la creación y mantenimiento de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

- Crear su propio reglamento interno.

- Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de la ley sean atribuidas a autoridades o instancias especificas.

- Servir de instrumento de seguimiento al desarrollo recreo-deportivo de la localidad y que este valga de insumo en la construcción de los planes de acción local

Parágrafo Transitorio - Los miembros elegidos al consejo local de deportes y recreación, tendrán sesenta (60) días a partir de la fecha de su elección para establecer y aprobar su propio reglamento, en cual contenga entre otras; todas las formas de proceder el consejo como son reuniones ordinarias y extraordinarias, citaciones, informes, ordenes del día, faltas leves, graves, formas de elección, Mesa directiva etc.

Artículo Noveno – Apoyo: Las autoridades locales apoyarán eficiente y eficazmente la gestión adelantada por el Consejo Local de deporte y recreación; Incluyendo de manera real a las diferentes comunidades del deporte y recreación, en todos los programas, proyectos y presupuestos locales, hasta donde lo permita la ley.

Artículo Decimo – Reuniones: El Consejo Local de Deportes y Recreación y Aprovechamiento del Tiempo libre se reunirá de manera ordinaria por lo menos dos (2) veces por año, en la fecha que determinen sus miembros, y extraordinariamente cuando así se requiera, como respuesta a solicitud radicada ante la JAL o ante la Alcaldía Local de Engativá, o con escrito motivado y orden del día, dentro de los diez (15) días siguientes al recibo de la solicitud.

Artículo Decimo Primero – Secretaria Técnica: La secretaría técnica del Consejo Local la ejercerá la Alcaldía Local o a quien delegue para tal fin, será la responsable de tener las actas al día debidamente aprobadas por el Consejo Local y a disposición de cualquier ciudadano, la convocatoria, las invitaciones deberán hacerse de manera escrita y con la debida antelación.

Artículo Decimo Segundo – Disposiciones varias: El mecanismo de participación mediante el cual se elijan los miembros y sus suplentes, estará sujeto a una asamblea de los delegados de deportes de las JAC de cada UPZ, e igualmente el de los delegados de las organizaciones deportivas para la Conformación del Consejo Local de Deportes y Recreación y Aprovechamiento del Tiempo libre.

Parágrafo - 1: La instauración de la asamblea será únicamente para la elección de los delegados en cada caso y paso después se disolverá hasta la nueva conformación.

Parágrafo - 2: A efectos de la conformación del Consejo Local de Deportes y Recreación y Aprovechamiento del Tiempo libre en la localidad, se establecerá los términos y plazos para que la elección de los dignatarios no coincida recurrentemente con las elecciones presidenciales y Municipales.

Artículo Decimo Tercero – Divulgación: A fin de lograr los objetivos y funciones propuestas en el presente acuerdo, la Administración Local elaborara un plan articulado entre la oficina de participación y el IDRD, para socializar, divulgar y sensibilizar el contenido y efectos legales del presente acuerdo.

Artículo Decimo Cuarto – Impacto fiscal El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal, toda vez que su implementación no demanda recursos en los cuales deba recurrir la Localidad de Engativá atendiendo lo preceptuado en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Artículo Decimo Quinto – Vigencia. El presente deroga el Acuerdo 002 de 2002 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese Publíquese y cúmplase.
Dado en Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2.017)

FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA — Presidente
ANA ELSA TORRES MELO — Vicepresidente

El presente acuerdo es sancionado a los _____ del mes de _____ del año _____ por

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN
Alcaldesa Local de Engativá

Nota: Publicado en el registro distrital _____de _____ de _____

Calle 71 No. 73ª-44 PBX. 2916670 Fax 2917089 Información línea 195